

*Ley que Concede una Pensión del Estado a Favor de la
Señora Gerarda Frías Vda. Paredes*

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 059-0003825-7, fue una ciudadana ejemplar, que realizó grandes aportes a su comunidad en social y cultural, hechos que le han valido gozar del eterno cariño y aprecio de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes**, cuenta en la actualidad con 83 años de edad, encontrándose en consecuencia en estado de vejez, afectada en la actualidad de Bronqueolitis con Neumonía Organizada y Neoplasia de Pulmón, situación que la mantiene postrada y sufriendo una fuerte indigencia económica;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 8 numeral 17 establece como deber del Estado impulsar la seguridad social en la nación, auxiliando a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que ameritan de atenciones económicas, médicas y alimentarias o otorgando los medios necesarios para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes** por la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

Proyecto de ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora **Gerarda Frías Vda. Paredes**, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00) mensuales.

2

ART.2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.